

Municipal de Calahorra'' se publica íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos de que entre en vigor, una vez transcurridos quince días hábiles previstos en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin haberse efectuado requerimiento por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

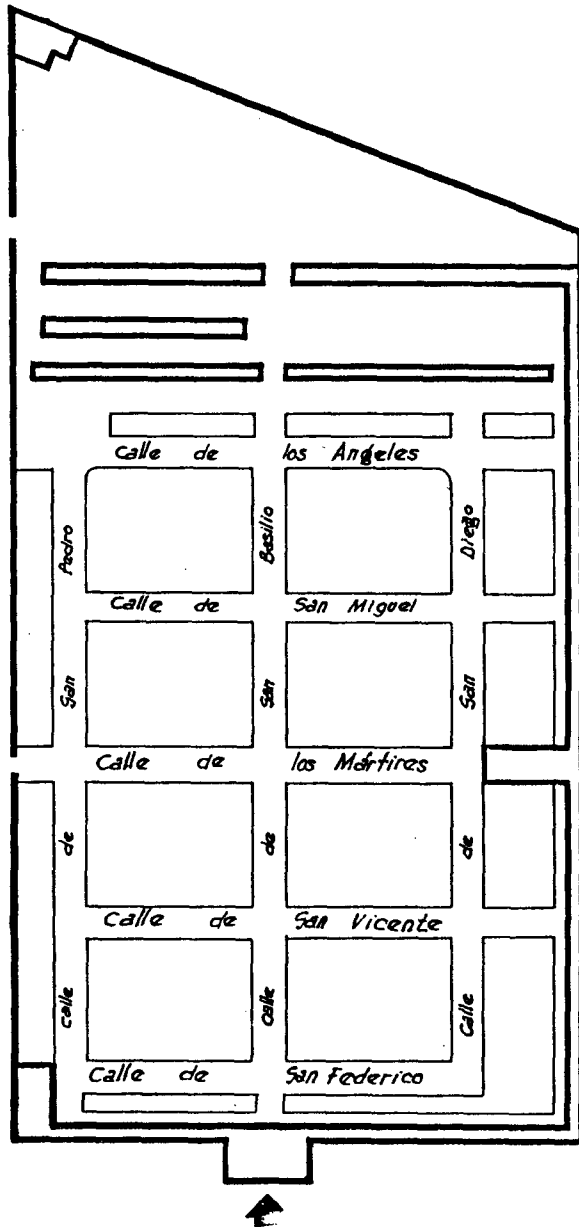
Calahorra, 13 de enero de 1989.— La Alcaldesa.

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.— El Cementerio Municipal de la ciudad de Calahorra, se encuentra ubicado al final de la c/ Avda. de los Angeles, tras las instalaciones Deportivas de La Planilla, con una superficie aproximada de 31.566,12 m2, de propiedad municipal, y calificado como Bien de Dominio Público, con destino al servicio público.

Art. 2.— El Cementerio Municipal, se encuentra dividido en las partes que se detallan en el siguiente croquis:



CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 3.— El Cementerio Municipal, constará de las siguientes dependencias:

- Capilla.
- Depósito de cadáveres, que estará compuesto, como mínimo, de dos departamentos, comunicados entre sí, uno para depósito propiamente dicho

y otro accesible al público.

- Osario.
- Sector destinado al enterramiento de restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones.
- Horno destinado a la destrucción de ropas y cuantos objetos, que no sean restos humanos, procedan de la evacuación y limpieza de nichos y sepulturas.
- Sala de autópsias, la que deberá disponer del material que señala la legislación vigente.
- Depósito de materiales.
- Local de vestuario, aseo y desinfección para los sepultureros y obreros.
- Botiquín de urgencia.
- Servicios públicos.

De aquellas dependencias que se mencionan y que en la actualidad se carece, se dotará a medida que las posibilidades económicas lo permitan.

Art. 4.— En virtud de las competencias que por Ley tienen atribuidas los Ayuntamientos, corresponde al mismo, la organización de los servicios, división de zonas, fijación de tarifas, cesión de terrenos, nichos y sepulturas, y percepción de los derechos, y cuanto afecte al régimen interior del mismo que se regirá por este Reglamento, Ordenanzas Municipales y Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria; y ello, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros Organismos.

El Concejal Delegado del Servicio de Cementerio, tendrá a su cargo la dirección e inspección del mismo, formulando al Ayuntamiento las propuestas que juzgue oportunas para la ejecución de las obras, modificaciones en los servicios y en general, con todo aquellos que tenga relación con el servicio que le está encomendado.

Art. 5.— El horario de apertura y cierre al público del Cementerio Municipal será:

— Desde el 1 de mayo al 30 de septiembre, inclusive, de las 8,00 h a las 20,00 h.

— Desde el 1 de octubre al 30 de abril, de las 8,30 h. a las 18,00 h.

Art. 6.— Toda persona que sin la debida autorización sustraiga algún objeto perteneciente a sepultura, nicho o panteón; útiles de trabajo o cualquier otro de la pertenencia del Cementerio, será puesto a disposición de la autoridad judicial, no aceptándose responsabilidad alguna por el Ayuntamiento por las sustracciones que puedan cometerse en sepulturas, nichos o panteones, recomendando a los concesionarios de los mismos, se abstengan de colocar objetos que puedan provocar la codicia de los visitantes.

Las lápidas, cruces, alzados, etc., que se coloquen en las sepulturas, nichos o panteones, son pertenencia de sus concesionarios, siendo de su cuenta el arreglo y conservación, viniendo obligados a mantenerlos en el estado de decoro que requiere el lugar.

Art. 7.— Queda igualmente prohibida, la entrada al Cementerio de los vehículos de Pompas Fúnebres, los cuales deberán depositar el ataúd en la puerta de entrada al recinto, donde se harán cargo del mismo los empleados municipales.

Art. 8.— Los servicios religiosos en el Cementerio, serán prestados en virtud del principio constitucional de libertad de culto, de acuerdo con los ritos de las confesiones existentes, sin más limitaciones que el respeto debido a las demás creencias religiosas y de mantenimiento de orden público.

CAPITULO II.— PROHIBICIONES

Art. 9.— A) No podrán acceder al Cementerio niños menores de 14 años que no vayan acompañados de personas mayores.

B) Tampoco se autorizará la entrada de vendedores ambulantes.

C) Perros u otros animales.

D) No se permitirá la permanencia dentro del recinto, de personas que no guarden la debida compostura y respeto, o que, de cualquier forma perturben el recogimiento propio del lugar.

E) Asimismo, se prohíbe la marcha por lugares distintos a las calles o pasos existentes dentro del recinto del Cementerio destinados a tal fin.

F) Quitar o mover los objetos colocados sobre las sepulturas.

G) Cualquier otros hechos de similares características.

CAPITULO III.— PERSONAL DEL CEMENTERIO

Art. 10.— Para el gobierno, administración, conservación y prestación de servicios del Cementerio, habrá un funcionario con categoría de administrativo o asimilado, un conserje-sepulturero y aquellos otros obreros que exijan las necesidades del Cementerio según la época del año.

Art. 11.— Ningún empleado se ausentará del servicio sin la pertinente licencia, bien del Sr. Alcalde, del Concejal Delegado o del Conserje, según proceda, previo aviso con antelación necesaria a fin de preveer la ausencia con la finalidad de que no sufra deterioro alguno la prestación del servicio.

Art. 12.— El personal usará las insignias y prendas que el Ayuntamiento determine, las que utilizará solamente mientras preste sus servicios dentro del Cementerio Municipal, quedando prohibido su uso fuera de él.

Procurará en todo momento no causar molestias innecesarias a los familiares de los difuntos ni a las personas que visiten el Cementerio, realizando los trabajos de inhumación, exhumación, traslados, etc., con el máximo respeto, atenderá y remediará en lo posible todas las quejas y reclamaciones que se formulen y guardará a todos la consideración debida.

Art. 13.— Un ejemplar de este Reglamento, se entregará a cada uno